PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000 **SEGUNDA SECCIÓN** **Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84**

TOMO CLXXVI	Morelia, Mich., Jueves 24 de Diciembre de 2020	NÚM. 71

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
C. Armando Hurtado Arévalo

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares
Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:
$ 29.00 del día
$ 37.00 atrasado

Para consulta en Internet:
www.periodicooficial.michoacan.gob.mx
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico
periodicooficial@michoacan.gob.mx

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARACHO, MICHOACÁN

DECRETO PARA LA PROHIBICIÓN DE PRODUCTOS DE PLÁSTICO Y UNICEL DESECHABLES DE UN SOLO USO AL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL POR PARTE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

ACTA 42 ADMINISTRACIÓN 2018-2021

Acta correspondiente a la Primera Sesión Ordinaria del mes de noviembre del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Paracho, Michoacán, periodo 2018- 2021.

En la población de Paracho de Verduzco, Municipio de Paracho, Michoacán, siendo las 9:13 nueve horas con trece minutos del día 13 trece de noviembre del año 2020 dos mil veinte, se constituyeron en la sala J. Jesús Valerio Sosa, de Casa de la Cultura, ubicada en esta cabecera municipal, los Ciudadanos Lic. José Manuel Caballero Estrada, Presidente Municipal, Dra. Marcela Margarita Garibay Huipe, Síndico Municipal; los regidores: Lic. Yasir Elí Moreno Hernández, Lic. Rosa María Díaz Rico, Lic. Luis Molina Gutiérrez, Lic. Judith Moramay Gallegos Castillo, Téc. Arturo Caro Queréa, Lic. Estefani Barriga Vargas, Lic. Ma. Esther Caro Vidales, Dr. Roberto Janacua Escobar, Mtra. Cecilia Ortega Ramos y Lic. María Luisa Durán Zalapa, así como el Secretario del Ayuntamiento, el Ing. Jorge Cacari Alejos, quien dará fe de la celebración de la Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Paracho, Michoacán, periodo 2018–2021, a la que fueron debidamente convocados por el Presidente Municipal, con fundamento en los artículos 11, 26, 28, 29 y 49 de la Ley Orgánica Municipal para resolver asuntos de correspondencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Paracho, Michoacán.
…

ORDEN DEL DÍA

1.- ...
2.- …
3.- …
4.- ...
5.- …
6.- PRESENTACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBE DECRETO PARA LA PROHIBICIÓN DE PRODUCTOS DE PLÁSTICO Y UNICEL DESECHABLES DE UN SOLO USO AL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL POR PARTE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.
7.- …

COPIA SIN VALOR LEGAL

.....
.....
.....

Punto Número Seis.- Lic. José Manuel Caballero Estrada, Presidente Municipal.- Para el desahogo del presente punto sedo el uso de la voz a uno de los firmantes. Lic. Ma. Esther Caro Vidales.- Me permito dar lectura y explicar el punto de acuerdo que se presenta para su aprobación:

LIC. MA. ESTHER CARO VIDALES, LIC. LUIS MOLINA GUTIÉRREZ Y L.M.K. JUDITH MORAMAY GALLEGOS CASTILLO, EN CUANTO REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, Y LIC. ABEL GERARDO ELÍAS SEVERIANO, CONTRALOR MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4°, PÁRRAFO V, Y 115, FRACCIÓN I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN I FRACCIÓN III, Y 10, FRACCIONES II Y III, DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS; ARTÍCULO 123, FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; ARTÍCULOS 32, INCISO A), FRACCIONES IV Y V, 35, 36, 44, FRACCIÓN V Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; 4, 40 Y 41, FRACCIONES I Y III, DEL REGLAMENTO INTERNO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE PARACHO, NOS PERMITIMOS PRESENTAR A USTEDES EL SIGUIENTE:

.....
.....
.....

DECRETO PARA LA PROHIBICIÓN DE PRDUCTOS DE PLÁSTICO Y UNICEL DESECHABLES DE UN SOLO USO AL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL POR PARTE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

DISPOSICIONES

PRIMERA. - TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUIENES ESTÁN DADOS DE ALTA EN LA PLANTILLA OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PARACHO MICHOACÁN SON SUJETOS DE SANCIÓN DEL PRESENTE DECRETO, INCLUYENDO PERSONAL, EVENTUAL, TEMPORAL, DE BASE, ASÍ COMO TODO AQUEL QUE SE CONTRATA POR SUBSIDIO.

SEGUNDA. - INCURRE EN FALTA ADMINISTRATIVA NO GRAVE EL SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL QUE INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

I. UTILIZAR DE MANERA PERSONAL O EN FAVOR DE TERCEROS UTENSILIOS DE PLÁSTICO O DESECHABLES;

II. CONSUMIR ALIMENTOS Y/O BEBIDAS EN RECIPIENTES DESECHABLES O DE PLÁSTICO;

III. TIRAR MATERIAL DE PLÁSTICO O DESECHABLE EN LA VÍA PÚBLICA O EN CUALQUIER ÁREA GEOGRÁFICA CORRESPONDIENTE AL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL;

IV. PARA EL CASO DE EVENTOS MASIVOS, SE TENDRÁ QUE REALIZAR LA REQUISICIÓN CORRESPONDIENTE A LA OFICIALÍA MAYOR MUNICIPAL PARA EL ARRENDAMIENTO DE LOZA NO TOXICA;

V. PARA EFECTOS DEL PRESENTE SE ENUNCIA LA RELACIÓN DEL MATERIAL DE FABRICACIÓN PERMITIDO DE UTENSILIOS

A) BARRO;

B) LOZA; Y,

C) PORCELANA

VI. LA LOZA QUEDARÁ A RESGUARDO DEL OFICIAL MAYOR MUNICIPAL QUIEN SE ENCARGARÁ DE SU CUIDADO Y RESGUARDO.

VII. PARA LA LIMPIEZA DE LOZA ACORDE A LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, PODRÁ UTILIZARSE ARTÍCULOS COMO.

A) DETERGENTE NEUTRAL EN POLVO; Y,

B) DETERGENTE LÍQUIDO DE USO DOMÉSTICO HIPOALERGÉNICO

EN NINGÚN CASO SE PODRÁ UTILIZAR MATERIAL DE HIGIENE DISTINTO A LOS CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO.

VIII. LA LOZA SE TENDRÁ QUE LAVAR EN UN ESPACIO APTO Y PROPIO PARA LAVAR INSTRUMENTOS QUE FUNCIONAN PARA LA INGESTA DE ALIMENTOS, POR LO TANTO, DEBERÁ DESTINARSE UN LUGAR EN EL CUAL SE INSTALE UNA TARJA EN LA CUAL ADEMÁS DE REALIZAR EL LAVADO DE LA LOZA, SE RESGUARDARA EN ESTE MISMO SITIO.

LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE IMPLEMENTAR EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO LA CARTA DE LA TIERRA: PILARES FUNDAMENTALES PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL VALOR DEL RESPETO POR EL ECOSISTEMA, FLORA Y FAUNA DE LA REGIÓN, YA QUE COMO LO MARCA EL CÓDIGO DE ÉTICA:

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL H. AYUNTAMIENTO DE PARACHO, MICHOACÁN

CAPÍTULO II
VALORES EN EL SERVICIO PÚBLICO

ARTÍCULO 6. SON VALORES QUE TODO SERVIDOR PÚBLICO DEBE ANTEPONER EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO, COMISIÓN O FUNCIÓN:

IV. ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO: LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, DEBERÁN EVITAR LA AFECTACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DEL DAÑO AL ECOSISTEMA; ADEMÁS ASUMIRÁN VOLUNTAD DE RESPETO, DEFENSA Y PRESERVACIÓN DE LA CULTURA Y DEL MEDIO AMBIENTE.

CAPÍTULO II
SANCIONES

ARTÍCULO 1. CUALQUIER ACCIÓN U OMISIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DE ESTA INSTRUCCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO PODRÁ SER SANCIONADO EN CUALQUIER DE LAS SIGUIENTES FORMAS:

I. AMONESTACIÓN PÚBLICA O PRIVADA; Y,

II. SUSPENSIÓN TEMPORAL POR TANTOS DÍAS SIN GOCE DE SUELDO DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN.

PARA EL CASO DE LA ACUMULACIÓN DE ACTAS ADMINISTRATIVAS, AL ACUMULARSE 04 DE ESTAS QUE VERSEN SOBRE EL MISMO TEMA, PROCEDERÁ LO CONDUCENTE AL ARTÍCULO 47 DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO (CAUSAS DE DESPIDO JUSTIFICADO).

ARTÍCULO 2. CUANDO EL PRESUNTO RESPONSABLE SEA FUNCIONARIO DE ELECCIÓN POPULAR EL PROCEDIMIENTO INICIARÁ POR DENUNCIA ANÓNIMA O PÚBLICA, A TRAVÉS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL. DEBIENDO INICIAR UNA INVESTIGACIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS Y EMITIR UNA SANCIÓN PARA QUIEN RESULTE ACREEDOR DE LAS SANCIONES LAS CUALES MISMAS QUE SE ENUNCIAN EN EL ARTÍCULO ANTERIOR.

9.- EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CON FECHA 26 DE OCTUBRE 2020 DONDE SE PRESENTÓ EL PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO DE PARACHO, EN EL APARTADO SEGURIDAD SANITARIA SEÑALA LAS SIGUIENTES LÍNEAS DE ACCIÓN CON EL NUMERAL: 66.- GESTIONAR UN RELLENO SANITARIO PARA EL MUNICIPIO DE PARACHO, PERMITIENDO EL MEJORAMIENTO EN LOS INDICADORES DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL. 67.- IMPULSAR CAMPAÑAS DE SEPARACIÓN DE BASURA, 68.- ESTE GOBIERNO MUNICIPAL, CONSIDERA NECESARIA LA REGLAMENTACIÓN EN EL USO DE DESECHABLES DE UNICEL Y 69.- IMPARTIR REFERENTES A LAS BUENAS PRÁCTICAS Y PROTOCOLO DE SEGURIDAD SANITARIA EN TORNO A LA NUEVA NORMALIDAD. EL CUAL FUE APROBADO POR MAYORÍA CON EL NÚMERO DE ACUERDO: SE/106/10/2020

10.- QUE ATENTO A LO DISPUESTO A LOS ARTÍCULOS 4° PÁRRAFO V, 115, FRACCIÓN I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN I FRACCIÓN III, Y 10, FRACCIONES II Y III, DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, ARTÍCULO 123, FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ARTÍCULOS 32, INCISO A), FRACCIONES IV Y V, 35, 36 Y 44, FRACCIÓN V Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; 4, 40 Y 41, FRACCIONES I Y III, DEL REGLAMENTO INTERNO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE PARACHO, NOS PERMITIMOS PRESENTAR A USTEDES EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA DECRETO PARA LA PROHIBICIÓN DE PRODUCTOS DE PLÁSTICO Y UNICEL DESECHABLES DE UN SOLO USO AL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL POR PARTE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

ACUERDO

ÚNICO. SE APRUEBA EL **DECRETO PARA LA PROHIBICIÓN DE PRODUCTOS DE PLÁSTICO Y UNICEL DESECHABLES DE UN SOLO USO AL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL POR PARTE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS** PARA QUEDAR COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO. EL PRESENTE DECRETO ES DE ORDEN PÚBLICO Y TIENE COMO OBJETO PROHIBIR EL USO DE PRODUCTOS DE PLÁSTICO Y UNICEL DESECHABLES DE UN SOLO USO AL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PARACHO, MICHOACÁN.

SE CONSIDERAN COMO INSTALACIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL LAS SIGUIENTES:

I. PALACIO MUNICIPAL;

II. DIF MUNICIPAL;

III. CENTRO PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LA GUITARRA, CIDEG;

IV. CENTRO JUVENIL AMALIA SOLÓRZANO;

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

V. AUDITORIO MUNICIPAL;

VI. UNIDAD DEPORTIVA BICENTENARIO;

VII. EDIFICIO DE SEGURIDAD MUNICIPAL;

VIII. RASTRO MUNICIPAL; Y,

IX. CASA DE LA CULTURA.

ARTÍCULO SEGUNDO. SERÁN SUJETOS DE SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO AL PRESENTE DECRETO TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN LABORANDO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL, INCLUIDOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DADOS DE ALTA EN LA PLANTILLA DE PERSONAL, DE BASE, PERSONAL EVENTUAL, TEMPORAL, INCLUIDOS LOS BECARIOS Y DE SERVICIO SOCIAL, ASÍ COMO TODO AQUEL QUE SE CONTRATA POR SUBSIDIO.

ARTÍCULO TERCERO. SE CONSIDERA QUE EXISTE USO DE PRODUCTOS DE PLÁSTICO Y UNICEL DESECHABLES DE UN SOLO USO EN LOS SIGUIENTES CASOS:

I. UTILIZAR DE MANERA PERSONAL O EN FAVOR DE TERCEROS UTENSILIOS DE PLÁSTICO O DESECHABLES;

II. CONSUMIR ALIMENTOS Y/O BEBIDAS EN RECIPIENTES DESECHABLES O DE PLÁSTICO;

III. UTILIZAR BOLSAS DE PLÁSTICO DE UN SOLO USO PARA TRANSPORTAR OBJETOS O ALIMENTOS; Y,

IV. TIRAR MATERIAL DE PLÁSTICO O DESECHABLE EN CUALQUIER ÁREA GEOGRÁFICA CORRESPONDIENTE AL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL.

ARTÍCULO CUARTO. LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL ESTÁN OBLIGADOS A DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE DECRETO CON EL PERSONAL A SU CARGO Y DENTRO DE LAS INSTALACIONES QUE LES CORRESPONDA.

LA OFICIALÍA MAYOR Y DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA DEBERÁN REALIZAR MESA DE SEGUIMIENTO DE MANERA TRIMESTRAL A FIN DE VERIFICAR EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE DECRETO. ESTA MESA SERÁ CONVOCADA POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA.

LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA ESTABLECERÁ LAS ESTRATEGIAS DE CAPACITACIÓN NECESARIAS DIRIGIDAS A LAS PERSONAS QUE LABOREN EN LAS INSTALACIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL CON EL OBJETIVO DE DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE DECRETO.

ARTÍCULO QUINTO. TODAS LAS ACTIVIDADES QUE SE REALICEN DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL Y EN LAS QUE PARTICIPEN HASTA DOSCIENTAS PERSONAS DEBERÁN DE CONTAR CON UTENSILIOS DE REUSO O LOZA, ESTO CON LA FINALIDAD DE NO USAR PRODUCTOS DESECHABLES. LOS UTENSILIOS DE REUSO O LOZA PODRÁN SER AQUELLOS FABRICADOS EN LOZA NO TÓXICA COMO SON BARRO, LOZA O PORCELANA.

CUANDO SE REALICEN ACTIVIDADES DENTRO O FUERA DE LAS INSTALACIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL CON UNA ASISTENCIA PROGRAMADA DE MÁS DE DOSCIENTAS PERSONAS Y QUE REQUIERA EL USO DE UTENSILIOS SE DEBERÁN UTILIZAR PRODUCTOS DESECHABLES BIODEGRADABLES DE FÉCULA DE MAÍZ, PAJA DE TRIGO, DE BAMBÚ, HOJA DE PALMERA, DE PLACA DE FIBRA VEGETAL COMPOSTABLE, DE BAGAZO (CAÑA DE AZÚCAR) O DE MADERA. LAS UNIDADES RESPONSABLES DE LA ACTIVIDAD A QUE SE REFIERE ESTE PÁRRAFO ESTÁN OBLIGADAS A RESPONDER POR EL CUMPLIMIENTO DE LO QUE ESTABLECIDO EN ESTE DECRETO.

CUANDO SE REALICEN ACTIVIDADES CON ASISTENCIA PROGRAMADA DE MÁS DE DOSCIENTAS PERSONAS, LAS UNIDADES RESPONSABLES DE LA ACTIVIDAD DEBERÁN ESTABLECER MECANISMOS PARA QUE LOS ASISTENTES ACUDAN A LA ACTIVIDAD CON SUS PROPIOS UTENSILIOS.

ARTÍCULO SEXTO. LA OFICIALÍA MAYOR DE ESTE GOBIERNO MUNICIPAL SERÁ LA RESPONSABLE DEL CONTROL DE PRÉSTAMO, DEVOLUCIÓN, RESGUARDO, LIMPIEZA Y CUIDADO DE LOS UTENSILIOS DE REUSO O LOZA QUE SE REQUIERAN PARA EVENTOS Y ACTIVIDADES.

ARTÍCULO SÉPTIMO. CUALQUIER PERSONA PODRÁ DENUNCIAR LAS FALTAS AL PRESENTE DECRETO, YA SEA EN LA OFICIALÍA MAYOR O EN LA CONTRALORÍA MUNICIPAL.

ARTÍCULO OCTAVO. SE INSTRUYE AL OFICIAL MAYOR PARA QUE ELABORE DOCUMENTO A QUIEN INCURRA EN FALTA ADMINISTRATIVA NO GRAVE EL SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL QUE INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN ESTE DECRETO

ARTÍCULO NOVENO. CUALQUIER ACCIÓN U OMISIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DE ESTA INSTRUCCIÓN EL SERVIDOR PÚBLICO PODRÁ SER SANCIONADO EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES FORMAS:

I. AMONESTACIÓN PRIVADA;

II. AMONESTACIÓN PÚBLICA; Y,

III. SUSPENSIÓN TEMPORAL SIN GOCE DE SUELDO DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

PARA EL CASO DE LA ACUMULACIÓN DE ACTAS ADMINISTRATIVAS, AL ACUMULARSE 04 DE ESTAS QUE VERSEN SOBRE EL MISMO TEMA, PROCEDERÁ LO CONDUCENTE AL ARTÍCULO 47 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO (CAUSAS DE DESPIDO JUSTIFICADO).

ARTÍCULO DÉCIMO. CUANDO EL PRESUNTO RESPONSABLE SEA FUNCIONARIO DE ELECCIÓN POPULAR EL PROCEDIMIENTO INICIARÁ POR DENUNCIA ANÓNIMA O PÚBLICA, A TRAVÉS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL. DEBIENDO INICIAR UNA INVESTIGACIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS Y EMITIR UNA SANCIÓN PARA QUIEN RESULTE ACREEDOR DE LAS SANCIONES LAS CUALES MISMAS QUE SE ENUNCIAN EN EL ARTÍCULO ANTERIOR.

TRANSITORIOS

PRIMERO. SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**.**

SEGUNDO. SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE, UNA VEZ PUBLICADO EL PRESENTE, LO COMUNIQUE POR ESCRITO A LOS TITULARES DE LAS UNIDADES DE ESTE GOBIERNO MUNICIPAL A EFECTO DE DAR CUMPLIMENTO.

TERCERO. SE INSTRUYE AL C. TESORERO MUNICIPAL PARA LA ADQUISICIÓN DE LOZA DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE DECRETO.

CUARTO. SE INSTRUYE AL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS PARA QUE DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE SESENTA DÍAS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACONDICIONE UN ESPACIO APTO Y PROPIO PARA LAVAR LOS INSTRUMENTOS QUE FUNCIONAN PARA LA INGESTA DE ALIMENTOS POR LO TANTO DEBERÁ DESTINARSE UN LUGAR EL CUAL CUENTE CON UNA SUPERFICIE Y TARJA EXCLUSIVA PARA EL LAVADO DE LOZA Y DE UTENSILIOS, EL LUGAR DONDE SE GUARDE LA LOZA DEBE CONTAR CON VENTILACIÓN Y LOS ESTANTES A QUINCE CENTÍMETROS DE ALTURA DEL NIVEL DEL PISO, MANTENIÉNDOSE LIMPIO Y LIBRE DE FAUNA NOCIVA.

QUINTO. UNA VEZ CUMPLIDO EL TRANSITORIO CUARTO, SE INSTRUYE AL DIRECTOR DE JUVENTUD, SALUD Y FOMENTO DEPORTIVO PARA QUE CAPACITE AL PERSONAL RESPONSABLE DEL LAVADO Y DESINFECCIÓN DE LOZA Y UTENSILIOS, ACORDE A LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, PODRÁ UTILIZARSE ARTÍCULOS COMO: DETERGENTE NEUTRAL EN POLVO, DETERGENTE LÍQUIDO DE USO DOMÉSTICO HIPOALERGÉNICO EN NINGÚN CASO SE PODRÁ UTILIZAR MATERIAL DE HIGIENE DISTINTO A LOS ANTES MENCIONADOS.

.....
.....
.....

Si no hay más comentarios al respecto solicito compañeros que se manifiesten de la forma acostumbrada si estan a favor de que se apruebe el **DECRETO PARA LA PROHIBICIÓN DE PRODUCTOS DE PLÁSTICO Y UNICEL DESECHABLES DE UN SOLO USO AL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL POR PARTE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS,** y resulta aprobado **por unanimidad bajo el número de Acuerdo SO/111/11/2020.**

.....
.....
.....

Desahogados todos los puntos del orden del día, y no habiendo más asuntos que tratar se dá por terminada la Sesión Ordinaria de Cabildo siendo las 10:45 diez horas con cuarenta y cinco minutos del día 13 trece de noviembre del año 2020 dos mil veinte**,** firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron, siendo válidos todos y cada uno de los acuerdos aquí tomados**.** Doy fe.- Secretario del H. Ayuntamiento, Ing. Jorge Cacari Alejos.

Lic. José Manuel Caballero Estrada, Presidente Municipal; Dra. Marcela Margarita Garibay Huipe, Síndico Municipal; Regidores: Lic. Yasir Elí Moreno Hernández, Lic. Rosa María Díaz Rico, Lic. Luis Molina Gutiérrez, Lic. Judith Moramay Gallegos Castillo, Téc. Arturo Caro Queréa, Lic. Estefani Barriga Vargas, Lic. Ma. Esther Caro Vidales, Dr. Roberto Janacua Escobar, Mtra. Cecilia Ortega Ramos, Lic. María Luisa Durán Zalapa, Ing. Jorge Cacari Alejos, Secretario del Ayuntamiento. Doy Fe. (Firmados).

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL